

Convenio de Colaboración que en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y por otra parte la Asociación Civil **"Centro Universitario Enrique Díaz de León"**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"UNEDL"** por conducto de su Representante Legal, el **Lic. Héctor Manuel Robles Ibarria**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

"El Organismo" a través de su Representante Legal manifiesta:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, por la **C. Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "El Organismo"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"El Organismo"**, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Que dentro de los objetivos de **"El Organismo"** se encuentran entre otros el promover en el Municipio el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
- e) Así mismo, sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el Decreto de creación a que hace referencia el inciso a) de ésta Declaración; la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir Convenios de Colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de **"El Organismo"**, así como representarlo como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas con todas las Facultades Generales que requieren cláusulas especiales.

II. "UNEDL" por conducto de su Representante Legal manifiesta:

- a) Ser una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se advierte de la Escritura Pública número 7,424 siete mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha 1º primero de septiembre del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. José Guillermo Vallarta Plata, Notario Público número 79 setenta y nueve de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

Página 1 de 5

La presente hoja forma parte del Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Centro Universitario Enrique Díaz de León, de fecha 1º primero de octubre del 2021 identificado con el numero DJ/DDCH-COL/115/2021.

MGTCCG/MCB*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DDCH-COL/115/2021.

- b) Que su Representante Legal, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias suscribir el presente convenio; tal y como se desprende en la Escritura Pública número 13,418 trece mil cuatrocientos dieciocho, de fecha 14 catorce de marzo del año 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. José Martín Hernández Nuño, Notario Público número 131 ciento treinta y uno de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en la cual, se designó como Representante Legal, al **Licenciado Héctor Manuel Robles Ibarria**, en su calidad de Presidente y Apoderado General, manifestando que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o restringido en forma alguna, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector **FEZ03 a a a a**
- c) Que su domicilio se encuentra en Avenida Enrique Díaz de León 336 trescientos treinta y seis, en la colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- d) Que el objeto social de "UNEDL", son difundir y auspiciar la educación en México, en todos los niveles educativos, grados académicos y por el desarrollo cultural de las personas.

III. "Las Partes" manifiestan que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades legales, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos celebrados; así también que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente convenio.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.
- d) En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLAUSÚLAS:

Primera.- (Objeto). Las partes acuerdan que el presente **Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales** tiene por objeto que los alumnos de "UNEDL", realicen actividades a título gratuito a favor de "El Organismo", con el propósito de beneficiar a la población vulnerable del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Segunda.- Las partes establecerán los mecanismos de coordinación a través de los cuales los alumnos del "UNEDL" serán canalizados a "El Organismo"; mismo que deberá constar por escrito de conformidad a las disposiciones normativas en materia de educación y de la Ley para el Ejercicio de Profesiones del Estado de Jalisco.

Tercera.- "Las Partes" establecen que la carta asignación contendrá los datos personales del alumno, carrera, grado, carga horaria asignada, periodo y horario disponible para la realización de la práctica profesional y/o servicio social; así también cualquier otra particularidad que debiera comunicarse.

La carta aceptación y la carta terminación de servicio social y/o práctica profesional serán expedidas dentro de los 8 ocho días hábiles siguientes a la presentación o una vez cumplidos los requisitos por "El Organismo".

Página 2 de 5

La presente hoja forma parte del Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Centro Universitario Enrique Díaz de León, de fecha 1° primero de octubre del 2021 identificado con el numero DJ/DDCH-COL/115/2021.

MGTCG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



DJ/DDCH-COL/115/2021.

“Las Partes” se comprometen a informar a los estudiantes asignados las responsabilidades y derechos que adquieren por su participación en el proyecto educativo en materia de prestación de servicio social y práctica profesional.

“UNEDL” se compromete a proporcionar un seguro contra accidentes personales para los estudiantes que realicen su servicio social y práctica profesional que les garantice sus actividades inherentes al mismo y durante los trayectos.

Cuarta.- Ambas se obligan a documentar por escrito los apoyos solicitados y/o recibidos, así como a documentar el destino de estos.

Quinta.- (Vigencia).- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y vencerá el 30 de septiembre de 2024.

Éste instrumento no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo que reúna todas las formalidades esenciales para su validez.

Sexta.- (De la Responsabilidad Civil).- Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio atribuibles al caso fortuito o la fuerza mayor.

Séptima. (De las Relaciones Laborales).- “UNEDL” reconoce que llevará a cabo las obligaciones descritas como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones y los de “El Organismo”, por lo que los empleados del “UNEDL” no podrán considerarse empleados de “El Organismo” ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por este a sus empleados.

“El Organismo” reconoce que llevará a cabo sus obligaciones como una Institución independiente, por lo que acepta que no existirá relación laboral alguna entre los empleados propios que participen en el cumplimiento de dichas obligaciones y “UNEDL”, por lo que los empleados de “El Organismo” no podrán considerarse como empleados de “UNEDL”, ni podrán ser sujetos a participar de los beneficios o prestaciones proporcionados por este a sus empleados.

Por lo anterior, respecto a sus propios empleados, ambas partes asumen todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las aplicaciones de las Leyes, así como de las instituciones correspondientes, liberándose mutuamente de dichas responsabilidades y de cualquier reclamación, juicio o demanda proveniente del personal de la otra.

Octava.- (De la Confidencialidad).- Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional respecto a cualquier información propia de “El Organismo” o de “UNEDL”, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo; cada parte se compromete a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto con el permiso otorgado previamente y por escrito por la otra parte.

Toda información propietaria documental transferida de una parte a la otra en consecuencia de este convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse, por la parte que la transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido que diga “Confidencial”, lo anterior para facilitar su identificación.

Página 3 de 5

La presente hoja forma parte del Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Centro Universitario Enrique Díaz de León, de fecha 1° primero de octubre del 2021 identificado con el numero DJ/DDCH-COL/115/2021.

MGTCC/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx



La información confidencial de terceros en poder y posesión de una de las partes y reveladas a otra parte se mantendrá en forma confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercero, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula. La información confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;
2. Sea información que, después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y / o sobre su revelación;
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la parte transmisora,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

Novena. (De la propiedad intelectual).- "El Organismo" acuerda que este Convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de Derecho respecto de la Propiedad Intelectual del "UNEDL", quien a su vez reconoce que este convenio no otorga licencia alguna o cualquier tipo de derecho sobre la propiedad intelectual de "El Organismo". Para efectos de este convenio "Propiedad Intelectual" incluye: todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "Las Partes", así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. "Las Partes" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra parte.

Queda estrictamente prohibido a cualquiera de "Las Partes" reproducir sin permiso de la otra parte cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las Leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

La Propiedad Intelectual que se derive de los Proyectos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "Las Partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima.- "El Organismo" no puede llevar a cabo convenios con terceros sin consentimiento de "UNEDL", ambas partes reconocen que las prestaciones pactadas en este Convenio benefician únicamente a "Las Partes" que lo suscriben y si hubiese cambios en sus servicios o de prestaciones por causas externas, se hará con consentimiento de ambas partes.

Página 4 de 5

La presente hoja forma parte del Convenio de Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Centro Universitario Enrique Díaz de León, de fecha 1° primero de octubre del 2021 identificado con el numero DJ/DDCH-COL/115/2021.

MGTCG/MCB*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

92

En caso de que "El Organismo" ofrezca u oferte otros Programas o Talleres a título particular que no corresponden a los Programas de "UNEDL", éste último no será responsable de su impartición.

Décima Primera.- "Las Partes".- Manifiestan que la finalidad del presente Convenio de Colaboración en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue celebrado.

Décima Segunda.- (De las Notificaciones).- Todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial por escrito mediante oficio en donde conste la firma autógrafa y sello oficial y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Décima Tercera.- (De la Jurisdicción).- Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o que por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al 1° primer día del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por "El Organismo"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

Por "UNEDL"



Lic. Héctor Manuel Robles Ibarria
Representante Legal.

FECHA de la celebración del presente convenio de colaboración en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Centro Universitario Enrique Díaz de León, de fecha 1° de octubre del 2021.

El presente convenio de colaboración en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el Centro Universitario Enrique Díaz de León, de fecha 1° de octubre del 2021.

